

Banco de Granada	
Soc. Coop. Andaluza Ntra. Sra. del Rosario	384.685 ptas.
Soc. Coop. Chacinera El Hoyo	278.583 ptas.

RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidos en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la Orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y colificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerido.

Sevilla, 31 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	SUBVENCION
Banco de Bilbao	CUANTIA
Proyectos y Montajes Metálicos	1.320.126 ptas.
Rodolfo Almeida Parra	144.281 ptas.
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada	
Manuel Benavides Vargas	55.088 ptas.
Grúas Garpe, S.L.	453.090 ptas.
Fernando Lahoz Gutiérrez	44.439 ptas.
Miguel Rubiño Rodríguez	137.719 ptas.
José Fernández Hogueras	180.654 ptas.
Caja Provincial de Ahorros San Fernando de Sevilla	
Bernardo José Vargas Rodríguez	151.341 ptas.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	
Ligero y Cáceres, S.A.	455.731 ptas.
Joaquín Cáceres Cáceres	136.718 ptas.
Manuel Estévez Pérez	92.561 ptas.
Antonio y Rafael Pérez Alonso	167.022 ptas.
Tomás Boyero Moya	141.936 ptas.
Alfonso Boyero Moya	141.936 ptas.
Francisco Poblete Ramírez	141.936 ptas.
Antonio Segura García	221.079 ptas.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería	
Juan Alvarez López	144.522 ptas.
José Muñoz Cano	433.566 ptas.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Muebles Dos Hermanas	494.290 ptas.
Juan Remesal Rodríguez	621.165 ptas.
Javier Osuna Díaz	317.029 ptas.
Chamacón, S.A.	1.519.296 ptas.
Federico Bruno Breviatti	90.580 ptas.
Banco de Andalucía	
Andaluza de Aceitunas, S.A.	63.604 ptas.
Banco de Granada	

Rosario Ramírez Ruiz	223.323 ptas.
Caja Provincial de Ahorros de Huelva	
Juan José López Montes	80.882 ptas.
Contra Chapados para envases, S.L.	84.348 ptas.
Alfredo C. Lago Sánchez	361.275 ptas.

RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por esta entidad financiera a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería	
Manuel Ibáñez Morales	875.000 ptas.
Juan José Rivas Benavides	2.000.000 ptas.
Francisco Nievas Martínez	535.000 ptas.
José Aguirre Gálvez	3.000.000 ptas.
Francisco García Ortiz	800.000 ptas.
Antonio Galdrano Fernández	980.000 ptas.
Manuel Rosa Jiménez	2.000.000 ptas.
José Manuel Fernández Fernández	2.500.000 ptas.
Francisco Fernández Fernández	1.000.000 ptas.
Manuel Fernández Heredia	3.000.000 ptas.
Julio Fernández López	1.500.000 ptas.
José Callejón Callejón	4.300.000 ptas.
Francisco Martín Rodríguez	2.000.000 ptas.
Joaquín Alcalá Lao	2.000.000 ptas.
Antonio Sánchez Maldonado	2.000.000 ptas.
José Reyes Estrabos	1.000.000 ptas.
Francisco Hernández Hernández	345.000 ptas.
Diego Flores Martínez	2.000.000 ptas.
Francisco Asensio Linares	600.000 ptas.
Antonio Gómez Lirola	2.000.000 ptas.
José Manzano Ruiz	2.000.000 ptas.
Juan Gabriel García Peramo	3.100.000 ptas.
Juan Rescalvo Martínez	3.000.000 ptas.
Antonio Martínez López	3.200.000 ptas.
Miguel Sánchez López	1.350.000 ptas.
Juan Francisco Manrique Contreras	7.500.000 ptas.
Nicolás Soto Jiménez	3.000.000 ptas.
Angel Rivas Sabio	6.000.000 ptas.
Francisco Manrique López	1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección

General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos o la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n.º 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86, de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por esta entidad financiera a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 31 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

ENTIDAD FINANCIERA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	
Comercial Santos Martínez	8.000.000 ptas.
José Luis Mora Castell	6.000.000 ptas.
José y Manuel Alinquer	5.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de agosto de 1986, por la que se autoriza la modificación de enseñanzas en varios centros privados de Formación Profesional.

Examinados los expedientes promovidos por los titulares o representantes legales de los Centros privados de Formación Profesional que más adelante se relacionan, en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dispuesta lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se indican, sean ampliadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que en cada caso se detallan, a partir del próximo Curso académico 1986/87.

PROVINCIA DE CADIZ: «Cruz Roja de Trebujena»

Implantación: Primer Grado en la Profesión Explotaciones Agrícolas Intensivas de la Rama Agraria.

Ampliación: Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado y Segundo Grado por el Régimen General en la Especialidad Radiodiagnóstico, de la Rama Sanitaria.

Ampliación: Segundo Grado en la Especialidad Equipos de Informática, de la Rama Electricidad y Electrónica.

PROVINCIA DE JAEN: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Linares

Ampliación: Segundo Grado en la Especialidad Calor, Frío y Aire Acondicionado, de la Rama Electricidad y Electrónica, conforme con los programas autorizados por O.M. de 14.8.80 (BOE 30.8.80).

PROVINCIA DE SEVILLA: «Centro Español de Nuevas Profesiones» de Sevilla

Ampliación: Segundo Grado en la Especialidad Comercio Exterior y Transportes, de la Rama Administrativa y Comercial, por el Régimen General.

a) El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel y clasificación reconocidos.

b) La autorización de las citadas enseñanzas, no implica compromiso de subvención a las mismas, ni incremento del número de unidades concertadas fijado en la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA 21 de mayo de 1986), por la que se apueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional 1.º y 2.º Grados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Segundo. Se suprimen en los Centros que a continuación se relacionan, las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno se detallan, igualmente, a partir del Curso académico 1986/87.

PROVINCIA DE CADIZ: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Alcalá de los Gazules.

Primer Grado en las Profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama Automoción.

Segundo Grado en la Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la misma Rama.

PROVINCIA DE CORDOBA: «Lope de Vega» de Córdoba

Segundo Grado en la Especialidad Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial.

PROVINCIA DE GRANADA: «Ciudad de los Niños» de Granada.

Primer Grado en las Profesiones Mecánica y Electricidad de las Ramas Metal y Electricidad y Electrónica respectivamente. «Ave María» de Granada.

Segundo Grado en la Especialidad Matricería y Moldes, de la Rama Metal.

«Virgen de la Cabeza» de Motril.

Primer Grado en la Profesión Mecánica, de la Rama Metal.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 11 de agosto de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Dirección

General de Obras Públicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (D. 593/86).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comuni-